



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 322-2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 19 OCT. 2018

#### VISTOS:

Memorando N° 1091-2018-GRAP/13/GRI de fecha 02 de agosto del 2018, Informe N° 1223-2018-GRAP/09.02/S.G.PTO de fecha 31 de julio del 2018, Memorando N° 1052-2018-GRAP/13/GRI de fecha 25 de julio del 2018;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Carta N° 007-2018 con SIGE 11994 de fecha 27 de junio del 2018, el señor Julián Moraya Soria en su condición de Gerente General de la empresa Constructora Ccoribarba S.A.C solicita la cancelación del servicio prestado por los servicios prestados a la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E, del nivel primerio N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, Distrito de Huarquica - Antabamba";

Que, con el Informe N° 093-2018.GRAP/GRI/13/DJPH de fecha 18 de julio del 2018, el Analista de Proyectos de Inversión se dirige al Gerente Regional de Infraestructura recomendándole que se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la emisión de la Certificación y Disponibilidad Presupuestal de la Meta 173-2018, por la fuente de financiamiento recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe de S/ 6,850.00, con la finalidad de iniciar el procedimiento de Reconocimiento de Deuda;

Que, a través del Memorando N° 1052-2018-GRAP/13/GRI de fecha 25 de julio del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitando Certificación y Disponibilidad de Presupuestaria del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E de Nivel Primerio N° 54259 de la Localidad de Huarquica, Distrito de Huarquica, Antabamba", correlativo de meta 173-2018, por el importe de S/ 6,850.00 con la finalidad de cumplir con el

Página 1 de 4





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



322

pago del servicio de instalación y cableado realizado por la empresa CONSTRUCTORA CCORIBARBA SAC;

Que, con el Informe N° 1223-2018-GRAP/09.02/S.G.PTO de fecha 31 de julio del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto le remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al correlativo de meta 173-2017 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IE de Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huarquica, Distrito de Huarquica, Antabamba" por el monto de S/ 6,850.00;

Que, mediante el Memorando N° 1091-2018-GRAP/13/GRI de fecha 02 de agosto del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Directora Regional de Administración el expediente de reconocimiento de deuda por los servicios realizados por la Empresa Constructora Ccoribarba SAC por el monto de S/ 6,850.00, el mismo que cuenta con presupuesto con afectación a la meta N° 173-2018;

Que, mediante el Informe N° 08-2018-GRAP/07.04-RMC de fecha 14 de agosto del 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, realizo la revisión del expediente de reconocimiento de deuda, estando todo conforme con los requisitos, recomienda que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos,

Página 2 de 4





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; 322

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago, contraída por la Gerencia Regional de Infraestructura con la empresa CONSTRUCTORA CCORIBARBA SAC, por el monto de S/ 6,850.00 sobre pago por los servicios prestados de instalación y cableado de módulos de computo, en fundamento a los antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma de S/ 6,850.00 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) sobre pago de por el servicio prestado de instalación y cableado de módulos de computo a favor de la empresa CONSTRUCTORA CCORIBARBA SAC.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 0173-2018 "INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR".

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

322

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

